

FIJA SELECCIÓN DE POSTULACIONES AL CONCURSO DE ASESORÍAS PARA EL DESARROLLO DE PLANES MUNICIPALES DE CULTURA, EN EL CONTEXTO DE LA AGENDA MUNICIPAL RED CULTURA

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2312 25.06.2014

VISTOS:

Estos antecedentes; memorando N° 25.5/1314 del Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 03 de junio de 2014.

CONSIDERANDO

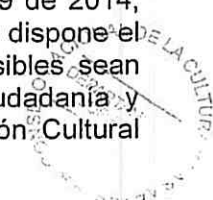
Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo debe observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo ostenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en cumplimiento de los fines y facultades referidas, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, que tiene como propósito contribuir a mejorar el acceso de la población al arte y la cultura, mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión municipal y la participación ciudadana, teniendo como uno sus objetivos la instalación de capacidades en los gobiernos locales para la gestión de procesos culturales en las distintas comunas del país, mediante el cumplimiento de la "Agenda Red Cultura".

Que, en ese contexto, mediante Resolución Exenta N° 1130 de 10 de marzo, modificada por la Resolución Exenta N° 1484, ambas del 2014, el Consejo convocó al concurso para Asesorías en el Desarrollo de Planes Municipales de Cultura para el año 2014 y su posterior validación en el año 2015, iniciativa que busca seleccionar municipalidades que recibirán apoyo y acompañamiento del Consejo en el levantamiento y desarrollo de su Plan Municipal de Cultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1919 de 2014, quedaron establecidas las postulaciones inadmisibles, correspondiendo, según lo dispone el numeral 4.2. de las bases de concurso referidas, que las postulaciones admisibles sean evaluadas por un comité compuesto por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, tres encargados regionales y tres integrantes de la Sección de Gestión Cultural Territorial, todos del mencionado Departamento.



Que, en virtud de sesión de 26 de mayo de 2014, la comisión evaluadora propuso, salvo mejor parecer de la autoridad, la selección de la totalidad de postulaciones admisibles, estableciendo entre ellas un ranking de acuerdo con los puntajes obtenidos de la aplicación de los cuadros de evaluaciones que servirá de criterio de priorización de recursos en el evento de producirse una disminución del presupuesto disponible, debiendo fijarse el resultado de la evaluación por el presente acto administrativo.

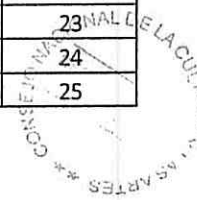
Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 3) y 6); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en las Resoluciones Exentas N°1130, N°1484 y N° 1919, todas de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE selección de la totalidad de postulaciones admisibles al Concurso de asesorías para el desarrollo de planes municipales de cultura en el contexto de la Agenda Municipal Red Cultura para el 2014 y su validación para 2015, en conformidad al acta de 26 de mayo de 2014, según la cual se establece entre ellas el siguiente ranking de acuerdo con los puntajes obtenidos de la aplicación de los cuadros de evaluaciones, que servirá de criterio de priorización de recursos en el evento de producirse una disminución del presupuesto disponible, lo que deberá ser certificado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura:

Nº	Región	Provincia	Comuna	Evaluación	Ranking
1	O'Higgins	Cachapoal	Rancagua	7,0	1
2	Araucanía	Cautín	Padre las Casas	7,0	2
3	Metropolitana	Santiago	Macul	7,0	3
4	Metropolitana	Santiago	Peñalolén	7,0	4
5	Metropolitana	Cordillera	San José de Maipo	7,0	5
6	Valparaíso	Los Andes	Los Andes	6,8	6
7	Valparaíso	San Felipe	Santa María	6,8	7
8	Magallanes	Última Esperanza	Torres del Paine	6,8	8
9	Los Ríos	Valdivia	San José de la Mariquina	6,8	9
10	Metropolitana	Talagante	El Monte	6,6	10
11	Arica y Parinacota	Arica	Arica	6,6	11
12	Antofagasta	Antofagasta	Mejillones	6,6	12
13	Maule	Curicó	Curicó	6,6	13
14	Biobío	Bío-Bío	Cabrero	6,6	14
15	Biobío	Ñuble	Chillán	6,6	15
16	Biobío	Ñuble	San Carlos	6,6	16
17	Araucanía	Cautín	Toltén	6,6	17
18	Araucanía	Malleco	Renaico	6,6	18
19	Magallanes	Magallanes	Punta Arenas	6,6	19
20	Valparaíso	Valparaíso	Puchuncaví	6,4	20
21	Araucanía	Cautín	Nueva Imperial	6,4	21
22	Antofagasta	El Loa	Calama	6,4	22
23	Biobío	Concepción	Chiguayante	6,4	23
24	Biobío	Concepción	Hualqui	6,4	24
25	Metropolitana	Cordillera	Pirque	6,4	25



26	Metropolitana	Maipo	Calera de Tango	6,4	26
27	Valparaíso	Quillota	La Calera	6,4	27
28	O´Higgins	Colchagua	Chimbarongo	6,2	28
29	O´Higgins	Cachapoal	Las Cabras	6,2	29
30	Biobío	Bío-Bío	Yumbel	6,2	30
31	Biobío	Ñuble	San Ignacio	6,2	31
32	Biobío	Bío-Bío	San Rosendo	6,2	32
33	Los Ríos	Valdivia	Panguipulli	6,2	33
34	Los Lagos	Llanquihue	Puerto Varas	6,2	34
35	Metropolitana	Santiago	Cerrillos	6,2	35
36	Coquimbo	Elqui	Vicuña	6,0	36
37	O´Higgins	Cachapoal	Machalí	6,0	37
38	Biobío	Ñuble	Chillán Viejo	6,0	38
39	Los Lagos	Llanquihue	Los Muermos	6,0	39
40	Metropolitana	Melipilla	María Pinto	6,0	40
41	Coquimbo	Elqui	Andacollo	5,8	41
42	Biobío	Bío-Bío	Nacimiento	5,8	42
43	Metropolitana	Santiago	San Ramón	5,8	43
44	Biobío	Concepción	Hualpén	5,6	44
45	O´Higgins	Cachapoal	Requinoa	5,6	45
46	O´Higgins	Cardenal Caro	Paredones	5,6	46
47	Los Lagos	Llanquihue	Frutillar	5,6	47
48	Coquimbo	Limarí	Combarbalá	5,4	48
49	Los Ríos	Ranco	La Unión	5,4	49
50	O´Higgins	Colchagua	Pumanque	5,4	50
51	Arica y Parinacota	Parinacota	Putre	5,4	51
52	Atacama	Copiapó	Caldera	5,4	52
53	Valparaíso	Petorca	Cabildo	5,4	53
54	O´Higgins	Colchagua	Santa Cruz	5,4	54
55	Biobío	Bío-Bío	Tucapel	5,4	55
56	Biobío	Bío-Bío	Santa Bárbara	5,4	56
57	Coquimbo	Elqui	Coquimbo	5,2	57
58	Atacama	Huasco	Vallenar	5,2	58
59	O´Higgins	Colchagua	Nancagua	5,2	59
60	Maule	Linares	San Javier	5,2	60
61	Atacama	Huasco	Huasco	5,0	61
62	Coquimbo	Choapa	Canela	5,0	62
63	Atacama	Copiapó	Tierra Amarilla	4,8	63
64	Coquimbo	Choapa	Los Vilos	4,8	64
65	Metropolitana	Santiago	Conchalí	4,8	65
66	Coquimbo	Elqui	La Serena	4,6	66
67	O´Higgins	Cachapoal	Malloa	4,6	67
68	Coquimbo	Limarí	Punitaqui	4,4	68
69	Valparaíso	Los Andes	Rinconada	4,4	69
70	Tarapacá	Tamarugal	Huara	4,2	70
71	Aysén	Capitán Prat	Villa O´Higgins	4,2	71
72	Maule	Linares	Villa Alegre	4,0	72
73	Tarapacá	Tamarugal	Pozo Almonte	3,8	73
74	Aysén	Aysén	Guaitecas	3,6	74
75	Aysén	General Carrera	Chile Chico	3,4	75

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución por la Secretaría Administrativa y Documental en coordinación con el Departamento de Ciudadanía y Cultura, a las municipalidades indicadas en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga copia íntegra de la presente resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880 de Bases de procedimiento administrativo que rigen los actos de la Administración del Estado a los interesados en el



presente acto, les asiste el derecho de interponer recursos de reposición contra el contenido de la presente resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, la que se entenderá practicada transcurridos tres días desde su entrega por el Consejo en la oficina de correos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley,

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Fija selección", y publíquese por el Departamento de Ciudadanía y Cultura, en la Sección "Subsidios y Beneficios", Categoría "Programas de Subsidios y Beneficios", con la tipología "Otros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


MINISTRA PRESIDENTA
CLAUDIA BARAJTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CRS
Resol 04/431
Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.

